



Asamblea General

Distr. general
11 de octubre de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

57º período de sesiones

9 de septiembre a 11 de octubre de 2024

Tema 9 de la agenda

**Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas
conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de
la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 10 de octubre de 2024

57/24. La educación como instrumento para prevenir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Declaración y el Programa de Acción de Viena, la Declaración y el Programa de Acción de Durban y otros instrumentos internacionales pertinentes, y reafirmando la universalidad, indivisibilidad, interrelación e interdependencia de todos los derechos humanos,

Reconociendo la importancia de la Declaración y el Programa de Acción de Durban como hito para destacar el papel esencial de la educación en la lucha común contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 68/237, de 23 de diciembre de 2013, en la que la Asamblea proclamó el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, que comenzaría el 1 de enero de 2015 y terminaría el 31 de diciembre de 2024, con el tema “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”; 69/16, de 18 de noviembre de 2014, en la que la Asamblea aprobó el programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes, y 78/323, de 13 de agosto de 2024, en la que la Asamblea proclamó el 25 de julio como Día Internacional de las Mujeres y las Niñas Afrodescendientes,

Recordando también todas las resoluciones y decisiones anteriores de la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos sobre la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y sobre el derecho a la educación,

Reafirmando el derecho de todo ser humano a la educación, consagrado, en particular, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la



Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales pertinentes,

Reconociendo la importancia capital de una educación inclusiva y equitativa de calidad, y observando que los sistemas educativos deben fomentar la diversidad cultural con vistas a proteger los derechos culturales y promover el entendimiento mutuo, el respeto de la diversidad y la tolerancia,

Observando que los sistemas educativos y las instituciones de enseñanza tienen una función y una responsabilidad importantes a la hora de abordar y eliminar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Consciente de que la Declaración y el Programa de Acción de Durban reconocen que la educación a todos los niveles y a todas las edades, inclusive dentro de la familia, en especial la educación en materia de derechos humanos, es la clave para modificar las actitudes y los comportamientos basados en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para promover la tolerancia y el respeto de la diversidad en las sociedades, y afirman que una educación de este tipo es un factor determinante en la promoción, difusión y protección de los valores democráticos de justicia y equidad, que son fundamentales para prevenir y combatir el avance del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Reconociendo que la erradicación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia es un motor clave de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Reconociendo también la importancia de la libertad de expresión, incluida la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones, y el papel fundamental de la educación y de otras políticas activas en la promoción de la tolerancia y del respeto del prójimo y en la construcción de sociedades pluralistas e integradoras,

Reconociendo además el importante papel desempeñado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en relación con la educación contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular el programa “Las rutas de las personas esclavizadas: resistencia, libertad, patrimonio”, cuyo trigésimo aniversario se celebra en 2024,

Alentando a todos los Estados a que, en cooperación con las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otras organizaciones internacionales competentes, inicien y desarrollen programas culturales y educativos de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, con objeto de garantizar el respeto de la dignidad humana y el valor de todos los seres humanos, así como de aumentar la comprensión mutua entre todas las culturas y civilizaciones.

Acogiendo con satisfacción los esfuerzos realizados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y recordando las recomendaciones contenidas en anteriores informes de las Naciones Unidas sobre el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como los esfuerzos realizados, en particular, por el Foro Permanente sobre los Afrodescendientes, el Grupo de Eminentes Expertos Independientes sobre la Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes y otros procedimientos especiales,

Afirmando que la efectividad del derecho a la educación, especialmente en el caso de los africanos y los afrodescendientes, los asiáticos y las personas de ascendencia asiática, los Pueblos Indígenas, los migrantes, los refugiados y las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, incluidos, entre otros, los romaníes, las mujeres y las niñas y las personas con discapacidad, contribuye a la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales y del derecho al desarrollo, a la erradicación de la pobreza

y a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Reconociendo que todos los Estados tienen la posibilidad de ampliar su inversión en una educación inclusiva y equitativa de calidad, lo cual contribuye al cumplimiento de sus obligaciones relativas al ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales;

Reconociendo también que las tecnologías digitales nuevas y emergentes tienen el potencial de facilitar los esfuerzos por acelerar el progreso humano, promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, y eliminar todas las brechas digitales, y reconociendo al mismo tiempo que los posibles riesgos que plantea el entorno digital pueden conllevar diferentes formas de violencia y daño,

1. *Subraya* la necesidad de aumentar la voluntad y el compromiso políticos de utilizar la educación como instrumento para prevenir y combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

2. *Subraya también* la importancia de la implementación plena y efectiva de los párrafos de la Declaración y el Programa de Acción de Durban relativos al papel de la educación en la prevención y eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

3. *Reafirma* que la educación, el desarrollo y la aplicación cabal de todas las normas y obligaciones de derechos humanos internacionales, en particular la promulgación de leyes y estrategias políticas, sociales y económicas, son fundamentales para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

4. *Reconoce* que una educación inclusiva y equitativa de calidad, la eliminación del analfabetismo y el acceso a la enseñanza primaria y secundaria gratuita para todos pueden contribuir a promover sociedades menos excluyentes, la equidad, unas relaciones estables y armoniosas y la amistad entre las naciones, los pueblos, los grupos y los individuos, y una cultura de paz, favoreciendo la comprensión mutua, la solidaridad, la justicia social y el respeto de todos los derechos humanos para todos;

5. *Subraya* el papel esencial de la educación, en particular la educación sobre los derechos humanos y una educación que contemple y respete la diversidad cultural, especialmente entre los niños y los jóvenes, para prevenir y erradicar todas las formas de intolerancia y discriminación, y acoge con satisfacción la función catalizadora que desempeñan las organizaciones no gubernamentales promoviendo la enseñanza de los derechos humanos y sensibilizando al público acerca del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

6. *Insta* a los Estados a que, en particular:

a) Adopten y apliquen leyes, políticas y programas que prohíban y combatan la discriminación por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico a todos los niveles de la enseñanza, tanto académica como no académica;

b) Adopten todas las medidas apropiadas para eliminar los obstáculos que limitan el acceso a la educación;

c) Garanticen que todos los niños tengan acceso, sin discriminación alguna, a una educación equitativa y de calidad;

d) Apoyen las medidas para garantizar un entorno seguro en las escuelas, donde los espacios físicos y los virtuales estén exentos de violencia, hostigamiento y acoso motivados por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, entre otros factores;

e) Promuevan el acceso equitativo a las tecnologías digitales nuevas y emergentes, incluida la inteligencia artificial, y a otras tecnologías de la información y las comunicaciones en el sistema educativo;

7. *Insta también* a los Estados a que introduzcan y, en su caso, refuercen los elementos de lucha contra la discriminación y el racismo en los programas de derechos

humanos de los planes de estudios escolares, preparen o mejoren los materiales didácticos pertinentes, tales como manuales de historia y otros libros de texto, y se aseguren de que todos los docentes estén bien formados y debidamente motivados para inculcar actitudes y pautas de comportamiento basadas en los principios de la igualdad, la no discriminación y el respeto mutuo;

8. *Alienta* a los Estados a que fomenten el conocimiento de las historias, los patrimonios, las culturas y las contribuciones culturales de los africanos y los afrodescendientes, los asiáticos y las personas de ascendencia asiática, los Pueblos Indígenas, los migrantes, los refugiados, las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, incluidos, entre otros, los romaníes, las mujeres y las niñas y las personas con discapacidad, a que apliquen programas que promuevan el conocimiento y la comprensión global, afianzando el reconocimiento de la dignidad inherente a las personas y de los derechos iguales e inalienables que las asisten, e incorporando una perspectiva racial y de género, y a que garanticen que los libros de texto y otros materiales educativos, incluidas las orientaciones para el personal docente, reflejen los hechos históricos de forma precisa y accesible;

9. *Reconoce* que las tecnologías digitales nuevas y emergentes tienen el potencial de promover instrumentos educativos y de sensibilización contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en las escuelas y fuera de ellas, y el respeto universal de los derechos humanos y de la diversidad cultural, al tiempo que señala la necesidad de hacer frente, de un modo compatible con las obligaciones contraídas por los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, a la información errónea y la difusión de desinformación que puede estar concebida para incitar a la discriminación, la hostilidad y la violencia y difundir el odio, el racismo, la xenofobia, los estereotipos negativos y la estigmatización, y la necesidad de garantizar que los datos utilizados para desarrollar, implantar y utilizar dichos instrumentos sean precisos, pertinentes y representativos;

10. *Destaca* la necesidad de que los Estados partes cumplan plenamente las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial como principal convención para combatir el racismo, y en particular las obligaciones que de ella se derivan con respecto a la eliminación de la discriminación racial, el derecho a la educación y a la formación, y la obligación de comprometerse a adoptar medidas inmediatas y eficaces en los ámbitos de la enseñanza, la educación, la cultura y la información;

11. *Recuerda* la importancia de la cooperación internacional en la promoción de la educación como instrumento para prevenir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para compartir buenas prácticas;

12. *Solicita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presente al Consejo de Derechos Humanos, en su 63^{er} período de sesiones, un informe completo, que sea accesible para las personas con discapacidad, por ejemplo publicándolo en formato accesible y de lectura fácil, en el que se analicen las prácticas y medidas pertinentes en la esfera de la educación para prevenir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, con aportaciones de todas las partes interesadas, incluidos los Estados, los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y regionales, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones educativas.

48^a sesión
10 de octubre de 2024

[Aprobada sin votación.]